

al/lós demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de NUEVE días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en LOGROÑO, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.2381

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía núm. 378/93, seguido a instancia de D. DOMINGO ITURRIAGA GARCIA, representado por la Procuradora Sra. Rivero Francia, sobre acción declarativa de propiedad de una "finca sita en Calle de las Vegas, s/n, en el Barrio de Barruelo de La Localidad de Torrecilla en Cameros (La Rioja), que ocupa una superficie real y por reciente medición de 270,67 m², y que Linda: Norte o derecha, con finca que fue de Dona Victoriana Martínez y Calle de Las Vegas núm. 16; Sur o izquierda, con pajares que fueron de Don Ciriaco Izquierdo Marin y Don Lisardo Lázaro San Martín, en La actualidad Calle Las Eras núm. 4; Oeste o espalda, con callejón, que da a La plaza de Las Vegas; y Este o entrada, por otro callejón, en la actualidad Plaza de Las Vegas, núm. 16." Solicitando se dicte sentencia, en cuya virtud: A).— Se estime la demanda interpuesta y se declare que Don Domingo Iturriaga Garcia es propietario de La finca descrita anteriormente.— B).— Se declare que debe procederse a la inscripción registral de la señalada finca a favor de Don Domingo Iturriaga Garcia.— C).— Se haga expresa imposición de costas a La parte que se opusiere a La presentación de esta demanda.

Y a, fin de que sirva de emplazamiento, a cuantas personas se sientan perjudicadas, y puedan comparecer en Los autos en un plazo de diez días, y su publicación en un periódico de mayor difusión de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.2375

La Ilma. Sra. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número SEIS DE los de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO UNIVERSAL VOLUNTARIO DE TESTAMENTARIA; con el número 405/93, sobre la Herencia de DOÑA FELISA LUZAR BLAZQUEZ, a instancia de DON ENRIQUE FONTECHA LUZAR, contra DON JOSE LUZAR BLAZQUEZ, DON RAFAEL LUZAR SANCHEZ Y DON RODOLFO ALFREDO LUZAR SANCHEZ, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha, a instancia de la parte actora, por la que se acuerda citar por medio del presente, a cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia, debiendo personarse en el termino de QUINCE DIAS, a partir de la publicación del presente, ante este juzgado. Asimismo se cita a DON RODOLFO ALFREDO LUZAR SANCHEZ, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca en el presente juicio en el termino de QUINCE DIAS a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio sin mas citarle ni emplazarle.

Se hace saber que la diligencia de formación de inventario judicial se ha señalado para el próximo día ONCE DE ENERO DE 1994, a las DIEZ HORAS de su mañana, ante la Secretaría de este juzgado.

Dado en Logroño, a 16 de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificación

III.E.2376

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado de su cargo se siguen autos de juicio verbal civil con el número 163/92, a instancia del Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS en nombre y representación de D. JOSE MANUEL SAGASTA LAHERA, contra D. RAMON BURUNAT GARCIA, Dª IRENE MAGANTO MARTINEZ y la Cia. de Seguros "BANSYR", en los que en el día de la fecha se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: "PROVIDENCIA PROPUESTA.— En Logroño, a dieciséis de Noviembre SECRETARIO SRA. DEL CAMPO DIAZ de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Salazar Terreros, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado en el mismo y encontrándose los demandados condenados, D. RAMON BURUNAT GARCIA y Dª IRENE MAGANTO MARTINEZ en ignorado paradero, se decreta, sin necesidad de previo requerimiento de pago a los demandados, el embargo del vehículo marca Citroen, modelo CX, GTI, matrícula

LO-9662-E. Notifíquese esta resolución a los demandados por medio de edictos, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, librándose para ello oficio al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, que se entregará al Procurador actor a fin de que cuide de su curso y gestión.

Lo propongo y firmo. Doy fe.— Conforme.— El Magistrado Juez".

Y para que se lleve a efecto la notificación acordada a los demandados D. RAMON BURUNTA GARCIA y Dª IRENE MAGANTO MARTINEZ, que se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Logroño, a 16 de Noviembre de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.2377

En el juicio de faltas 76/93, Letra A, celebrado el pasado día cuatro de noviembre a las 10 horas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

"En Logroño, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Sr. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO de Instrucción siete de los de Logroño, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el numero 76/93-Letra A, por la presente falta de lesiones en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción publica y como implicados: LUCIA SANTIAGO MONTOYA Y MANUEL JIMENEZ AMADOR, haciéndose constar acto seguido el fallo con el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a MANUEL JIMENEZ AMADOR, como autor de una falta de lesiones a la pena de TRES DIAS DE ARRESTO MENOR Y A QUE INDEMNICE A LUCIA SANTIAGO MONTOYA en la cantidad de 16.000 pesetas (DIECISEIS MIL PESETAS) y al INSALUD, en la cantidad de 16.642 pesetas (DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS). Se imponen las costas al condenado. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO DIAS, debiendo hacerse la misma por escrito y fundamentado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado-condenado Manuel Jiménez Amador, que se ignora su domicilio actual extiendo la presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2383

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio, señalados con el nº 326/93 a instancia de D. Jesús Alguacil Rivas, contra Dª. Mª Jesús Dueñas Valdivielso, y cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

"Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio, seguidos en este Juzgado con el nº 326/93 a instancia de D. Jesús Alguacil Rivas, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe García y asistido por el Letrado Sr. Fernández de la Pradilla, contra Dª. Mª Jesús Dueñas Valdivielso, por falta de pago de las rentas de vivienda."

FALLO.— "Que debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga a D. Jesús Alguacil Rivas y Dª Mª Jesús Dueñas Valdivielso sobre la vivienda sita en la C/ Avenida de Colón nº 26-4º, 1, por falta de pago de la renta, decretando el desahucio de Dª Mª Jesús Dueñas del citado piso, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en el término legal.

Se imponen las costas a la demandada."

Y para que sirva de notificación en forma para la demandada Dª Mª Jesús Dueñas Valdivielso, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de tres días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial, extiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 18 de Noviembre de 1.993.

Citación

III.E.2378

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Expediente de Dominio con el nº 649/93 a instancia de D. Eduardo, Dª Pilar, Dª Raquel y Dª Felisa Rioja Monterrubio, sobre reanudación del tracto sucesivo registral respecto de los siguientes inmuebles:

1.— Urbana. Casa en la ciudad de Nájera (La Rioja), en la C/ Mayor nº 27, antes nº 33, compuesta de planta baja, dos pisos y alto, con un patio. Mide la casa cuatro metros de Norte a Sur y dieciséis de Este a Oeste, c sesenta y cuatro metros cuadrados, y el patio ocho metros cuadrados. Linda